

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- 1.- Adaptar la Ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.
- 2.- Añadir algunas cuestiones que permitan ser más precisos en la realización de los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia taxi.
- 3.- Añadir cambios para ajustar la ordenanza a las características de los vehículos actuales y a las nuevas tecnologías para ofrecer un mejor servicio.
- 4.- Añadir cambios relativos al libro de reclamaciones para las personas titulares que carecen de autorización interurbana.
- 5.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones en la ordenanza que actualmente está en vigor.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- 1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona lleva años trabajando en diversas actuaciones con el objetivo de mejorar la oferta en el servicio de taxi y atender a las demandas y necesidades de las personas usuarias del servicio de taxi. Una consecuencia de este trabajo ha sido la modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi en distintos aspectos,

entre los que destacan, la flexibilización y control personas asalariadas, cuestiones que, tras estas modificaciones, requieren una adaptación en la propia Ordenanza Reguladora.

2.- Se considera que con la redacción actual en la ordenanza existen distintos trámites como el visado o la ampliación de la antigüedad máxima permitida del vehículo que conviene, o modificarlas, o precisar ciertos aspectos para que no haya dudas en su aplicación.

3.- La evolución de los vehículos ecológicos, catalogados por la Dirección General de Tráfico como eco o cero, han evolucionado notablemente en los últimos años, al igual que las tecnologías. Estas cuestiones requieren de una adaptación en la propia ordenanza.

4.- La gran mayoría de las personas taxistas que están autorizadas en la prestación de servicios urbanos, están autorizadas en los servicios interurbanos autorizados por el Gobierno de Navarra y el libro de reclamaciones utilizado es el expedido por el propio Gobierno de Navarra, usándose indistintamente para los servicios urbanos e interurbanos. Sin embargo, existe algún taxista que no está autorizado en servicios interurbanos y que por lo tanto no dispone de este libro, es por ello por lo que la ordenanza deberá contemplar esta situación para que disponga de un libro de reclamaciones propio.

5.- Pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

c) Los objetivos de la norma.

1.- Adaptar la ordenanza a la Ley Foral 8/2025, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

2.- Dejar claro el procedimiento y los plazos en los trámites que deben realizar las personas titulares de una licencia de taxi.

3.- Adaptar la ordenanza a los nuevos vehículos y a las nuevas tecnologías para prestar un mejor servicio cada más vez sostenible y seguro.

4.- Solventar situaciones puntuales que se han dado por la falta de libro de reclamaciones a taxistas que no tienen autorización de servicios interurbanos del Gobierno de Navarra.

5.- Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones necesarias.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean.

Destinatarios de la consulta pública:

Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona

Taxistas de la Comarca de Pamplona

Asociaciones de Taxistas de la Comarca de Pamplona

2.- Publicar el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.

3.- Recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

- Asociación Tele Taxi San Fermín.
- Asociación Ecotaxi.
- Asociación de Consumidores Irache.